

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2002-00016-00.

La tercera interesada, mediante su gestora adjetiva, allega el avalúo de las fracciones que le corresponden al convocado MARTÍNEZ LONDOÑO sobre los bienes raíces, distinguidos con matrículas inmobiliarias No. 280-119441 y 280-119354, aquí gravadas.

Ahora, ante el descrito panorama, sería del caso que se corriera traslado de las estimaciones adosadas. Sin embargo, se advierte que **es inviable surtir tal fase ritual**, en virtud de que las sumas fijadas para cada cuota parte, en lo absoluto concuerdan con el resultado de la fórmula establecida por el ord. 4º, art. 444 del C.G.P., y la consecuente división del valor de los haberes, arrojado por esa ecuación, entre el número de propietarios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 13 DE JULIO DE 2022. SECRETARÍA

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce53e800d1931ab9b5a8fef0ee80b5d7020ee035b88c0ec1f21b6d7d59be026f**

Documento generado en 11/07/2022 04:29:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>